

PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR

El puerto de Marín cuenta con de un Plan de emergencia Interior y Autoprotección conforme al Real Decreto Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos y al Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pueden dar origen a situaciones de emergencia.

El Plan de Emergencia Interior y Autoprotección, tiene por objeto definir la organización de autoprotección y los métodos que deben ponerse en práctica en caso de emergencia, con la finalidad de:

- ✓ Proteger a las personas.
- ✓ Minimizar las consecuencias en el medio ambiente y los bienes (equipos, instalaciones, edificios, etc.)
- ✓ Alertar a los servicios públicos o privados de socorro.
- ✓ Asegurar la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.
- ✓ Asegurar la coordinación con los Planes de Emergencia Interiores de las concesiones portuarias.
- ✓ Informar a las autoridades competentes.
- ✓ Entrenar al personal, programando ensayos y simulacros de emergencia así como incrementar y mejorar los medios materiales disponibles.
- ✓ Restaurar la normalidad en la instalación y mantener la operatividad del Puerto de Marín.
- ✓ Informar a la población a través de los medios de comunicación social.

MEDIOS MATERIALES

La distribución de estos medios materiales de protección contra incendios, se indican en el plano nº 6 del anexo III del presente Plan de Emergencia Interior y Autoprotección.

EXTINTORES

Existe una red de extintores portátiles de polvo químico seco ABC y CO₂, de distribución adecuada en locales, oficinas y vehículos de acuerdo a la legislación vigente.

RED GENERAL DE AGUA CONTRA INCENDIOS

El agua de red procede de las redes principales y secundarias de Marín y Pontevedra.

El sistema general de agua está reforzado con una red de cajas normalizadas de mangueras (por todo el recinto) y armarios contraincendios:

VEHÍCULOS POLICÍA PORTUARIA (2) / ARMARIOS CONTRAINCENDIOS (11)

- 1 Manguera 70x15 m
- 2 Mangueras 45x15 m
- 1 Lanza 45 mm
- 1 Lanza modelo Alemán 70 mm
- 1 Bifurcación 70/45/45
- 1 Reducción 70/45

CASETA MARIN / VEHICULOS DE OBRAS Y MANTENIMIENTO (4)

- 2 Mangueras 45x15 m
- Hidrante
- Lanza 45 mm

CONTENEDOR-ALMACEN ENTRADA

- 2 Mangueras 70x15 m
- Lanza de media expansión.
- Dosificador de espumógeno
- Una garrafa de espumógeno
- 1 Bifurcación.

11 ARMARIOS CONTRAINCENDIOS (ubicados en)

- Acceso principal
- Galfrio
- Gonvarri
- P.I.F.
- Cementos Cosmos-Frío Antartic
- C.T. Pesquero Norte
- Repsol
- Quiosco
- Explanada Nenúfar
- Rotonda Factoría Naval
- Escollera de Rivera

Dos (2) unidades electrobombas de 7,5 y 4 CV.

Dos (2) compresores eléctricos de 7 y 2 CV, y una (1) de gasóleo de 6 CV.

SISTEMA DE PROTECCIÓN CON ESPUMA

Una (1) garrafa de espuma de alta expansión, una lanza de media expansión y dosificador.

SISTEMA AUTOMÁTICO DE DETECCIÓN:

Instalado en taller, archivo, P.I.F. y nuevas oficinas.

SISTEMA DE PULSADORES.

En taller, P.I.F. y oficinas administrativas

MEDIOS SANITARIOS

Los distintos edificios de la Autoridad portuaria cuentan con botiquines y cuenta con una camilla de evacuación de heridos y de un desfibrilador semiautomático.

El personal de la policía portuaria está formado y entrenado en el manejo del desfibrilador

Identificación y clasificación de las emergencias:

Los accidentes o el riesgo de que estos se produzcan se valorarán en función de su **gravedad** o posibles **consecuencias**. Estas dependen normalmente de los siguientes parámetros:

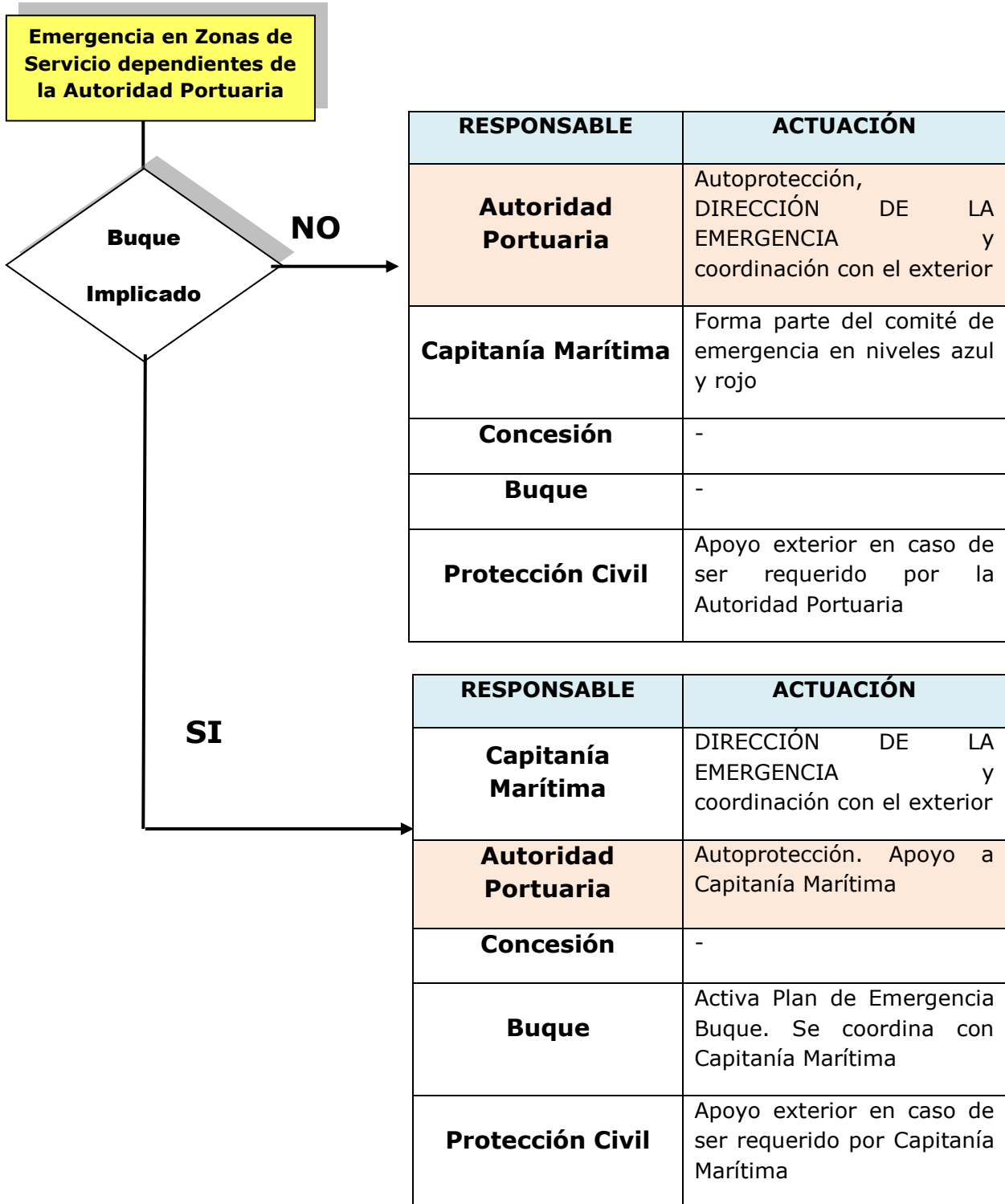
- **Medios** necesarios para su control
 - Con los medios de la zona
 - Con la totalidad de los medios propios
 - Necesidad de medios de Ayuda Externa

- Posible **evolución**
 - El accidente va a menos
 - La situación está estabilizada
 - El accidente va a más

- Lugar de **origen y alcance** de la misma

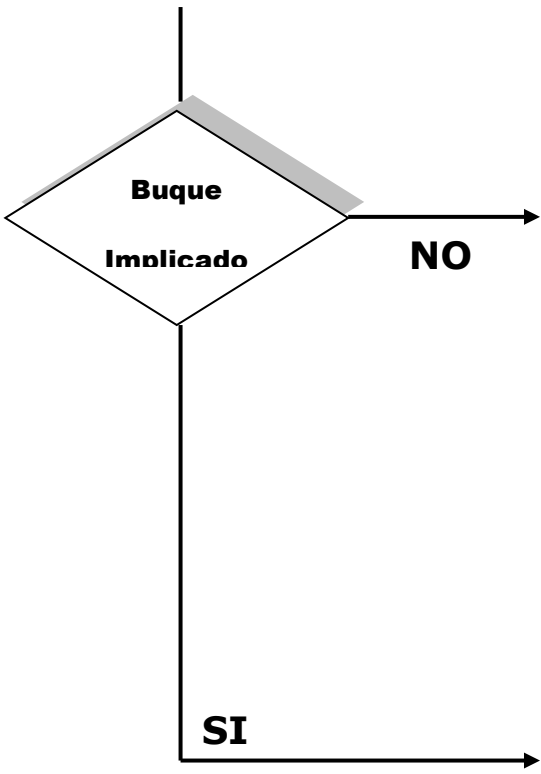
La respuesta a dar desde la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra en caso de una emergencia viene determinada por el **lugar de origen** de la misma, distinguiéndose los siguientes casos:

A. Emergencia en **Zonas de Servicio dependientes de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra**, en cuyo caso el papel de la Autoridad Portuaria es el de la **autoprotección**.



B. Emergencia en Zonas de Servicio dependientes de las concesiones en cuyo caso la Autoridad Portuaria coordina las actividades de apoyo a la concesión afectada.

Emergencia en Zonas de Servicio dependientes de las concesiones



RESPONSABLE	ACTUACIÓN
Autoridad Portuaria	Apoyo a la concesión y coordinación con el exterior si la concesión lo requiere
Concesión	DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA, Autoprotección y se coordinará con Autoridad Portuaria
Protección Civil	Apoyo exterior en caso de ser requerido por la Autoridad Portuaria y/o concesión

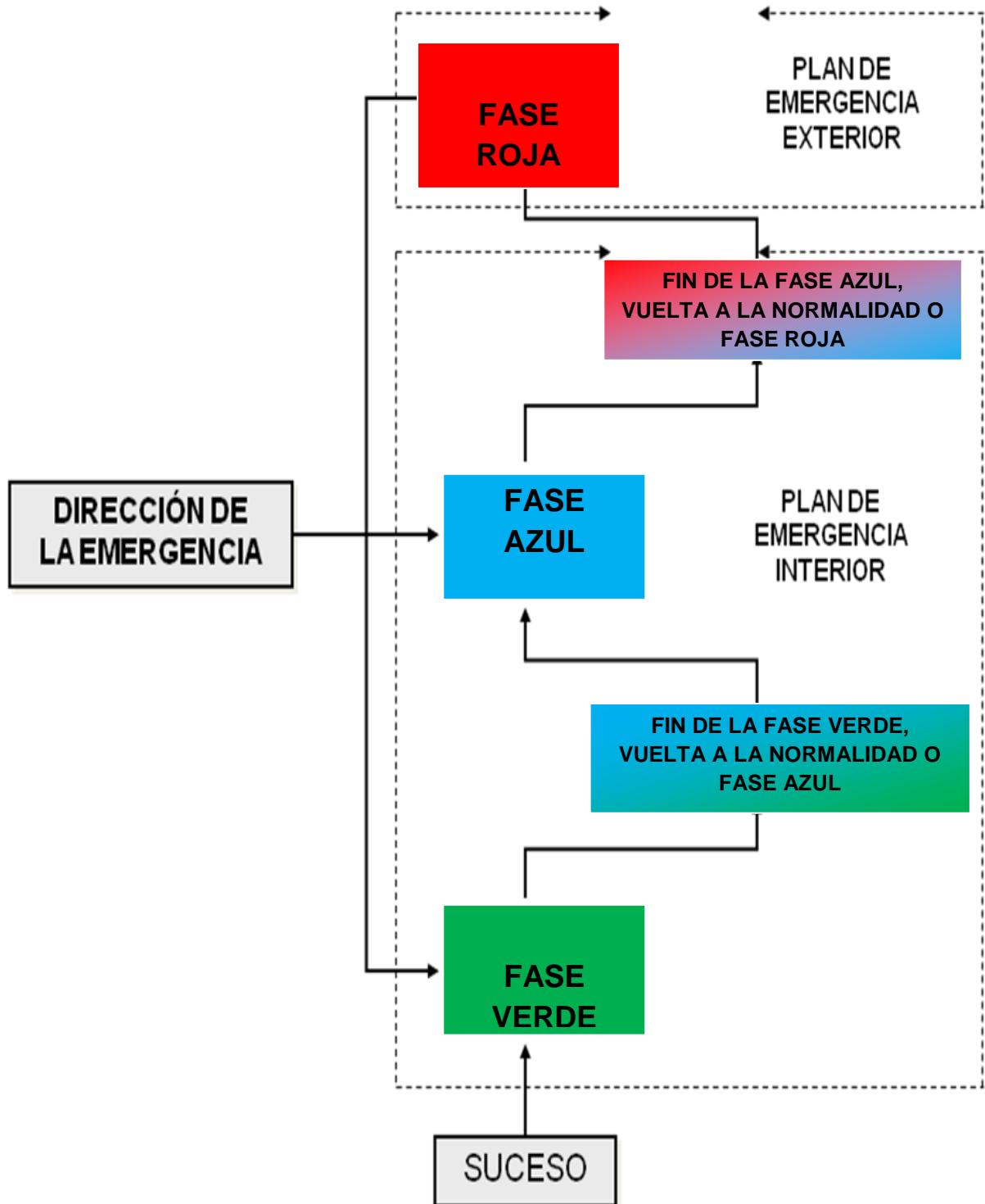
RESPONSABLE	ACTUACIÓN
Capitanía Marítima	DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA y coordinación con el exterior
Buque	Activa Plan de Emergencia Buque. Se coordina con Capitanía Marítima
Autoridad Portuaria	A disposición para apoyo a Capitanía Marítima
Concesión	Autoprotección y se coordinará con Capitanía Marítima
Protección Civil	Apoyo exterior en caso de ser requerido por Capitanía Marítima

C. **Emergencia marítima (con buque implicado)** en cuyo caso la Autoridad Portuaria, bajo la coordinación de la Capitanía Marítima, presta el apoyo que sea requerido.

RESPONSABLE	ACTUACIÓN
Capitanía Marítima	DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA y coordinación con el exterior
Buque	Activa Plan de Emergencia Buque. Se coordina con Capitanía Marítima
Autoridad Portuaria	Apoyo desde tierra a Capitanía Marítima si lo requiere
Protección Civil	Apoyo exterior en caso de ser requerido por Capitanía Marítima

6.1.1. CLASIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

Los posibles tipos de emergencia en función de su magnitud, se clasifican en tres niveles:



Una vez activado el Plan de Emergencia Interior se deberá decidir la cantidad de medios, internos o externos, que se deben movilizar para combatir el accidente. Según la magnitud de los mismos, la emergencia se declarará en las fases siguientes:

FASE VERDE

Provocada por la recepción de una alarma en el C.C.E., relativa a cualquier hecho inusual que pueda constituir peligro para las personas, instalaciones, mercancías, vehículos, buques, navegación o contaminación marina o atmosférica de ámbito local, sin que se prevea una extensión del accidente, y que en principio puede ser controlada por los medios tanto humanos como materiales de la concesión implicada y/o de la Autoridad Portuaria; no existen víctimas o los son de carácter leve; realizada por cualquier persona o entidad suficientemente identificada, dentro del área de responsabilidad portuaria.

FASE AZUL

Cuando la situación en la que se ha producido el hecho previsible, pero que por la naturaleza y extensión del proceso de riesgo, éste puede alcanzar proporciones que requieren la aplicación de esta fase para su control. Se corresponde con una emergencia de zona (o local con previsión de extensión de las mismas) que por sus características requiera para su control de medios ajenos a los adscritos a la Autoridad Portuaria. Pueden existir víctimas de carácter grave, aunque en número limitado.

FASE ROJA

Se corresponde con emergencias que sobrepasan en sus consecuencias el ámbito portuario o que por la naturaleza del accidente en su evolución previsible pudiera sobrepasar este límite. Asimismo se incluye aquellos accidentes cuya magnitud, a criterio del Director de la Emergencia del PEI, haga necesario la actuación de recursos que sobrepasan sus competencias (movilización a gran escala de medios sanitarios, humanitarios, de descontaminación, de seguridad, etc.).

Procedimientos de actuación ante emergencias:

